

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE ARBITROS DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AIRSOFT

TÍTULO 1 – DE LA ESCUELA DE ARBITROS DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE Airsoft

CAPÍTULO 1 – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Escuela de Árbitros de la Federación Española de Airsoft, es el órgano de formación de árbitros dentro del ámbito de esta Federación, y a su vez es el órgano de control de las actividades lúdico-deportivas del Airsoft dentro del Ámbito de esta Federación.

Artículo 2.- La Escuela de Árbitros de la Federación Española de Airsoft (en adelante ESCAR) está sometida al Control y a la dependencia de la Junta Directiva de la Federación Española de Airsoft.

Artículo 3.- La ESCAR como órgano de control de las actividades lúdico-deportivas del Airsoft dentro del ámbito federativo, es la responsable del desarrollo y aplicación normativa y disciplinaria dentro de los terrenos de juego. Para ello la ESCAR tendrá a su gestión el cuerpo arbitral federativo, que quedará sometido a este Reglamento, al Reglamento Disciplinario de la Federación Española de Airsoft, y al Reglamento del Comité de Árbitros.

Artículo 4.- La ESCAR ostenta la representación del colectivo de árbitros y ejerce el gobierno sobre éstos conforme a lo establecido en este Reglamento y demás Disposiciones aplicables. Además son sus funciones las siguientes:

- a) Formación de los árbitros.
- b) Proporcionar la cobertura arbitral necesaria tanto a la FEA, a las Federaciones Autonómicas y Asociaciones Organizadoras pertenecientes al ámbito federativo.
- c) Diseñar, programar, desarrollar y modificar los Cursos de Árbitros o relativos a las Disciplinas del Airsoft en todos sus niveles.
- d) Establecer cuáles son las convalidaciones admitidas con los programas, o parte de ellos, de los cursos mencionados, así como los procedimientos para complementarlas hasta la obtención de esos títulos.
- e) Establecer los requisitos mínimos, el procedimiento de autorización y registro de las Escuelas y entes afiliados.

- f) Convocar, realizar cursos y exámenes de ámbito estatal para la obtención de los niveles de Árbitro, o de cualquier otra índole recogida en el ámbito federativo, si lo estima necesario.
- g) Autorizar la convocatoria y realización de cursos de ámbito Autonómico.
- h) Gestión y expedición de los títulos propios.
- i) Adquisición y gestión de herramientas para el arbitraje.
- j) Homologación de material de juego para las actividades lúdico-deportivas en el ámbito de responsabilidad de esta Federación.
- k) Asesoramiento en temas de arbitraje tanto a las Federaciones, jugadores, técnicos y demás personas interesadas.
- l) Organización de cursos, seminarios y demás actividades con relación a normas, material y todos los temas que a enseñanza y técnica de las actividades lúdico-deportivas del Airsoft se refieran.
- m) Y en general todo lo relacionado con el mundo del arbitraje y el desarrollo del Airsoft.

CAPÍTULO II – ESTRUCTURA DE LA ESCUELA DE ÁRBITROS

Artículo 5.- La ESCAR se estructura en los siguientes Departamentos:

- a) Director de la Escuela de Árbitros de la FEA
- b) Escuela Nacional de Árbitros y de Disciplinas del Airsoft.
- c) Comité Nacional de Árbitros de la FEA.

SECCIÓN I - El Director de la Escuela de Árbitros de la FEA

Artículo 6.- El Director de la Escuela de Árbitros de la FEA, es el órgano de máxima representación dentro del ámbito de la Federación, responsable de la dirección, coordinación, control y gestión de la Escuela de Árbitros y todas sus estructuras.

Artículo 7.- El Director de la Escuela de Árbitros será propuesto por el Presidente de la Federación Española de Airsoft, y será ratificado en Asamblea General de la Federación por mayoría simple.

El mandato del Director de la Escuela de Árbitros de la FEA será vigente durante 4 años, pasado este periodo, la Junta Directiva de la Federación prorrogará por periodos de 4 años este mandato, siempre y cuando no haya decisión contraria emanada de la Asamblea General de la Federación.

Artículo 8.- Son atribuciones del Director de la Escuela de Árbitros:

- a) Marcar las directrices a través del Plan General Anual.
- b) Nombrar y cesar al personal de cada Departamento.
- c) Marcar, Aprobar y velar por el cumplimiento de los objetivos y calendarios de los diversos Departamentos.
- d) Coordinar los trabajos de los diferentes Departamentos.
- e) Representar a la Escuela de Árbitros en la Asamblea General de la FEA.
- f) Participar en la política general de la Federación y en las relaciones con la administración pública, en lo referente a la promoción y difusión del Airsoft.
- g) Elaborar la propuesta de presupuesto de la Escuela de Árbitros.
- h) Rendir cuenta detallada y justificadamente de los trabajos, objetivos y proyectos de los departamentos a su cargo, al Presidente de la FEA, y este a la Junta Directiva.

Artículo 9.- El Director de la Escuela de Árbitros de la FEA cesará en su mandato por las siguientes causas:

- a) Por pérdida de la condición de federado.
- b) Al ser cesado por el Presidente de la Federación.
- c) Por decisión de la Junta Directiva de la Federación.
- d) Por decisión de la Asamblea General de la Federación
- e) Por incapacidad física permanente, que le impida el normal desenvolvimiento de su tarea.
- f) Por decisión propia.
- g) Por renuncia voluntaria del propio interesado.

SECCIÓN II - Escuela Nacional de Árbitros y de Disciplinas del Airsoft.

Artículo 10.- La Escuela Nacional de Árbitros y de Disciplinas de Airsoft, (en adelante ENADA) es el órgano técnico federativo, encargado de la formación del personal técnico de la Federación, en el ámbito arbitral y en el ámbito técnico.

Artículo 11.- El responsable de la ENADA es el Director de la Escuela de Árbitros de la Federación Española de Airsoft.

Artículo 12.- La ENADA es el ente federativo encargado de promover, impartir, regular y normalizar, los cursos, formaciones, reglamentos y normativas que afecten a todas las disciplinas del Airsoft.

Artículo 13.- La ENADA quedará estructurada bajo el siguiente esquema organizativo:

- a) Oficina del Director de la Escuela de Árbitros.
- b) Departamento de Formación y Enseñanza de la ENADA.
- c) Departamento de Reglamentación de la ENADA.

Artículo 14.- La Oficina del Director de la Escuela de Árbitros es el órgano de dirección de la Escuela Nacional de Árbitros y de Disciplinas del Airsoft, estará formada por diverso personal, que serán elegidos a libre designación por parte del Director de

la Escuela. Teniendo éste la potestad de incorporar o separar de esos cargos a las personas que los ocupen.

a) Secretaría de la Escuela. Al frente de la cual habrá un Secretario y el equipo de apoyo que determine el Director de la Escuela para el desarrollo de las vicisitudes administrativas de la Escuela.

El Secretario será elegido por el sistema de libre designación, y su cargo tendrá la duración que determine el Director de la Escuela de Árbitros. Sus misiones son:

- a) Levantar acta de las reuniones de los Departamentos, custodiarlas y difundirlas entre sus componentes.
- b) Atender y resolver las situaciones derivadas de la tramitación de documentaciones

b) Equipo de Apoyo administrativo. Será el equipo de personas encargado de apoyar las labores administrativas del Secretario de la Escuela. Serán personas elegidas por el Director de la Escuela de Árbitros, y su función tendrá la duración que determine el mismo.

Artículo 15.- El Departamento de Formación y Enseñanza de la ENADA será el encargado de la confección de cursos relativos al arbitraje, y demás temas relacionados con el ámbito del Airsoft y sus Disciplinas.

Tendrá la capacidad de expedir cuantos certificados, títulos y diplomas privados y particulares considere, para la certificación y acreditación de aquellas personas que realicen algún tipo de formación regulado por la FEA y por la Escuela de Árbitros.

El Departamento de Formación de la ENADA tendrá la siguiente estructura:

- a)** Seminario de Cursos Arbitrales.
- b)** Seminario de Cursos y Formación en Disciplinas del Airsoft.

El Seminario de Cursos Arbitrales es el ente organizativo encargado de la confección de los cursos de árbitros en todos sus niveles, de los cursos de reciclaje de árbitros, de los cursos de información y comunicación, de los cursos de adaptación a normativas, etc.

El Seminario de Cursos y Formación en Disciplinas del Airsoft es el ente organizativo encargado de regular y organizar cuantos cursos y formaciones derivadas de las Disciplinas del Airsoft sean promovidas a nivel federativo, o sean propuestas a esta Federación por entes externos y se consideren de especial importancia para los miembros de la Federación. En cuyo caso este Seminario se personará como elemento mediador y de coordinación entre alumnos y entidades promotoras de cursos, etc.

Artículo 16.- El Departamento de Formación y Enseñanza estará formado por el Jefe del Departamento, los Jefes de los Seminarios y el personal técnico necesario para la realización de los cometidos del Departamento.

Artículo 17.- Son funciones del Jefe de Departamento:

- a) Marcar con el visto bueno del Presidente de la FEA y del Director de la Escuela de Árbitros los objetivos, trabajos y calendarios del departamento.
- b) Coordinar los trabajos del Departamento e informar de la marcha de los mismos al Director de la Escuela de Árbitros.
- c) Presentar un informe anual a la Asamblea General.

Artículo 18.- Son funciones del Departamento:

- a) Elaborar las propuestas de diseño y actualización de cursos de Árbitros en todos sus niveles y cursos sobre las diversas disciplinas del Airsoft en el ámbito de la FEA.
- b) Elaborar las propuestas sobre normativa de realización de dichos cursos.
- c) Elaborar las propuestas sobre materiales para el desarrollo de los cursos.
- d) Elaborar propuestas de actualización y seminarios para técnicos en diversas materias relacionadas con el Airsoft

Artículo 19.- El Departamento de Reglamentación de la ENADA es el órgano encargado de la confección, actualización, difusión y promoción de los Reglamentos y Normativas relativas a las actividades del Airsoft. Y su misión será la de mantener un sistema normativo y reglamentario de actividades actualizado y vigente en todo momento.

El Departamento de Reglamentación de la ENADA tendrá la siguiente estructura:

- a) Seminario de Normativas Generales de Airsoft.
- b) Seminario de Reglamentos de las Disciplinas de Airsoft.

El Seminario de Normativas Generales de Airsoft, es el encargado de la revisión, mantenimiento, difusión y publicación de la normativa general de Airsoft de la FEA y del Reglamento de Airsoft de la FEA.

El Seminario de Reglamentos de las Disciplinas de Airsoft, es el encargado de la confección, revisión, mantenimiento, difusión y publicación de los Reglamentos y Normativas específicas, relativas a las actividades de cada una de las Disciplinas del Airsoft en el ámbito de la FEA.

Artículo 20.- El Departamento de Reglamentación estará formado por el Jefe del Departamento, los Jefes de los Seminarios y el personal técnico necesario para la realización de los cometidos del Departamento.

Artículo 21.- Son funciones del Jefe de Departamento:

- d) Marcar con el visto bueno del Presidente de la FEA y del Director de la Escuela de Árbitros los objetivos, trabajos y calendarios del departamento.
- e) Coordinar los trabajos del Departamento e informar de la marcha de los mismos al Director de la Escuela de Árbitros.
- f) Presentar un informe anual a la Asamblea General.

Artículo 22.- Son funciones del Departamento:

- e) Elaborar las propuestas de actualización de los Reglamentos y Normativas relativos a las actividades específicas de cada una de las disciplinas del Airsoft en el ámbito de la FEA.
- f) Elaborar las propuestas sobre nuevas normativas Generales o Específicas.
- g) Elaborar las propuestas sobre necesidades para el desarrollo de los trabajos.
- h) Elaborar propuestas de actualización y seminarios para técnicos en materias relacionadas con la Reglamentación del Airsoft.

SECCIÓN III – Sobre los Cursos de Árbitros de la FEA y otras enseñanzas

Artículo 22.- Los cursos de Árbitros de la FEA se establecerán en el orden marcado dentro de la jerarquía arbitral establecida en el ámbito de la Federación:

- a) **Árbitro de Nivel 1:** Los que han obtenido el título de "Curso básico para árbitros de Airsoft".
- b) **Árbitro de Nivel 2:** Integrado por los que poseen el título de "Curso Medio de árbitros de Airsoft".
- c) **Árbitro de Nivel 3:** Formado por los que están en posesión del título de "Curso Superior de árbitros de Airsoft" (Tercer y más alto nivel de la jerarquía arbitral, que además de las vicisitudes de los niveles 1 y 2, proporciona el título de "Técnico docente de Airsoft" de la Federación Española de Airsoft, que permite a los titulares formar árbitros en los niveles inferiores, es disposición indispensable para ostentar cargos dentro de los Comités Arbitrales Autonómicos). **A Estudiar por si se considera su aplicación**

Artículo 23.- El Curso de Nivel 1 de árbitro, proporcionará la capacitación para el desarrollo de las funciones arbitrales en todas las disciplinas actuales del Airsoft. Se desarrollará mediante un plan de estudios establecido y aprobado por la Federación, a propuesta del Departamento de de Formación y Enseñanza, y podrá ser en fase presencial, a distancia o un sistema mixto de ambas.

La finalización favorable del curso, otorgará al árbitro el derecho a licencia federativa arbitral y al título de **Árbitro de Airsoft de la Federación Española de Airsoft**.

Artículo 24.- El Curso de Nivel 2 de árbitro, proporcionará la capacitación para el desarrollo de las funciones arbitrales con requerimiento del título de Árbitro Jefe.

Se desarrollará mediante un plan de estudios establecido y aprobado por la Federación, a propuesta del Departamento de de Formación y Enseñanza, y podrá ser en fase presencial, a distancia o un sistema mixto de ambas.

La finalización favorable del curso, otorgará al árbitro el título de **Árbitro Jefe de Airsoft de la Federación Española de Airsoft**. Este título le capacita para el desarrollo de actividades con un equipo de árbitros a su cargo en cualquiera de las actividades de Airsoft.

Artículo 25.- El Curso de Nivel 3 de árbitro, proporcionará la capacitación para el desarrollo de las funciones docentes dentro de la Escuela Nacional de Árbitros y para acceder a cargos de responsabilidad dentro del Comité Nacional de Árbitros.

Se desarrollará mediante un plan de estudios establecido y aprobado por la Federación, a propuesta del Departamento de de Formación y Enseñanza, y podrá ser en fase presencial, a distancia o un sistema mixto de ambas.

La finalización favorable del curso, otorgará al árbitro el título de **"Técnico docente de Airsoft" de la Federación Española de Airsoft**. Este título le capacita para el desarrollo de vicisitudes docentes dentro de la Federación en el ámbito general del Airsoft y sus Disciplinas.

Artículo 26.- Los cursos derivados de las necesidades de formación en las distintas Disciplinas del Airsoft dentro del ámbito de la FEA, quedarán regulados por las normativas vigentes del Departamento de Formación y Enseñanza de la ENADA.

Estos cursos y formaciones específicas serán de carácter interno y privado dentro del ámbito Federativo. La finalización de los diversos cursos, charlas, seminarios, etc., dará derecho a la expedición de certificados y títulos por parte de la ENADA, los cuales serán reconocidos dentro del ámbito Federativo.

Los cursos, charlas, seminarios, etc., podrán ser también de carácter abierto para personas externas al ámbito federativo, y otorgarán el mismo derecho a la expedición de los determinados certificados y títulos.

Artículo 27.- Los cursos y formaciones que imparta la ENADA a través de sus Departamentos, podrán ser gratuitos, subvencionados o con cuota de participación. El Director de la ENADA a través de los informes y propuestas de sus Departamentos, dará publicidad a los citados cursos y formaciones, con la respectiva información relativa a duración, costes, títulos que otorga el curso, etc.

De los gastos derivados de los cursos y formaciones, el Director de la ENADA mediante proyecto presupuestario, solicitará al Presidente de la FEA, la cobertura de dichos

gastos, en caso de no disponer recursos asignados a estos menesteres la propia ENADA

De las cuotas de participación, el Director de la ENADA establecerá las cuotas de asignación para la FEA, ENADA y para el profesorado.

SECCIÓN IV – Sobre el Comité Nacional de Árbitros

Artículo 28.- El Comité Nacional de Árbitros es el órgano regulador de los aspectos deportivos dentro del ámbito de la Federación Española de Airsoft, y se establece dentro del marco orgánico de la FEA, como el elemento garante de los valores deportivos y de convivencia dentro de las actividades del Airsoft reguladas por esta Federación.

Artículo 29.- Mediante reglamentación particular, el Comité Nacional de Árbitros de la FEA, regulará su composición, estructura y misiones particulares.

Artículo 30.- Las competencias que corresponden al Comité Nacional de Árbitros son las siguientes:

- a) Afiliar por si mismo o a través de los Comités Autonómicos, a todos los árbitros que reúnan los requisitos que solicite la Escuela de Árbitros de la Federación Española de Airsoft.
- b) Gobernar, administrar y representar a la organización ante la Junta Directiva de la Federación Española de Airsoft.
- c) Informar y someter a la Federación Española de Airsoft cuantas cuestiones afecten a los jugadores y/o árbitros.
- d) Proponer a la Federación Española de Airsoft convocatorias para cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización de los árbitros y personal técnico.
- e) Tomar las decisiones que correspondan, de acuerdo con la reglamentación de régimen interno.
- f) Emitir razonados estudios o informes sobre las solicitudes de licencias federativas, de Asociaciones que deseen formar parte de la Federación, cuando lo solicite el Presidente o la Junta Directiva de la Federación Española de Airsoft.
- g) Delegar en los Comités Autonómicos las competencias que en cada momento se determinen y velar por su cumplimiento.
- h) Confeccionar un anteproyecto de presupuesto económico anual, y someterlo a la aprobación del órgano federativo competente.
- i) Colaborar con la Escuela Nacional de Árbitros en el desarrollo de sus funciones.